

F158
cd 6.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
SALA CIVIL-FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 25899-31-03-001-2018-000473-00

Antes de pasar a resolver el recurso de apelación, se considera necesario hacer uso de las facultades oficiosas para ordenar pruebas como lo prevé los artículos 169, 170 y 327 del C.G.P., para lo cual, se dispone oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá, para que en el término de tres (3) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva aportar a este despacho copia debidamente digitalizada del proceso de pertenencia con radicado No. 2011-00178 *- anotación 10 certificado de tradición y libertad-*, completo, en primera y segunda instancia si la hubo, iniciado por los señores Renán Delgado Ávila y Nancy María Rodríguez Pulido, contra Castiblanco Peña Dairo Uriel, Castiblanco Peña Nubia Esmeralda, Castiblanco Peña Luis Armando, Castiblanco Peña William Armando, Peña de Castiblanco Herminda y demás personas indeterminadas, en tanto que las copias que obran en el expediente no están completas y no se avizora la sentencia de instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado